

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 412-2010-PCNM

Lima, 18 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Vilma

Heliana Buitrón Aranda; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución Suprema N° 293-84-JUS del 3 de julio de 1984, la doctora Vilma Heliana Buitrón Aranda fue nombrada Juez Titular del Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Cañete, juramentando el 13 de julio del mismo año. Fue reincorporada en el cargo mediante Resolución Administrativa N° 037-2002-P-CSJCÑ/PJ del 15 de mayo de 2002 y por Resolución Administrativa N° 377-2006-P-CSJL-PJ del 26 de diciembre de 2006, fue trasladada al 36° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima de la Corte Superior del mismo nombre, desempeñándose actualmente como Juez Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia de Lima; por lo que, desde la fecha de su reincorporación ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el articulo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 21 de septiembre de 2010, se reprogramó la Convocatoria Nº 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra la doctora Vilma Heliana Buitrón Aranda. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 16 de mayo de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 18 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión, dejándose constancia la no intervención del Consejero Gastón Soto Vallenas;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada reporta la imposición de una multa del 10% sobre su remuneración que aún no se encuentra firme, según explicación de la magistrada durante su entrevista personal; de acuerdo a la información remitida por la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, registra 4 denuncias desestimadas; no registra cuestionamientos ni expresiones de apoyo, reportando reconocimientos por la Presidencia y Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cañete así como por otras entidades que reconocen el ejercicio de la función jurisdiccional y otras de capacitación; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, reportando licencias concedidas por ley; con relación al referéndum efectuados por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, obtuvo como un resultado aprobatorio; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; sin embargo, se advierte que registra información negativa en INFOCORP y en la Cámara de Comercio de Lima, la misma que a la fecha se encuentra regularizada ocasionado por problemas familiares diversos que justificó durante el proceso y explicó al Colegiado; no registra información negativa en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra movimiento migratorio; no registra participación en personas jurídicas; no registra información negativa ante la SUNAT; registra un proceso judicial como demandante sobre ejecución de resolución administrativa y pago de intereses el cual se encuentra en trámite y en calidad de demandada 6 procesos entre habeas corpus y amparo aún en trámite y que fueron materia de preguntas durante su entrevista personal a satisfacción del Colegiado; ejerció la docencia universitaria en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote desde el semestre académico 2004-l al 2006-l, en el dictado de los cursos de Cultura Política, Negociación y Conciliación,

Comercio Exterior y Derecho Electoral y Participación Ciudadana, fuera del horario del despacho y por el horario permitido en la Constitución y la Ley de la Carrera Judicial;

Cuarto: Que, considerando el aspectos de idoneidad, se evaluaron 13 decisiones emitidas por la doctora Buitrón Aranda cuya calificación total fue de 23.3 puntos cuyo resultado es bueno; en cuanto a la gestión de los procesos, obtuvo una sobresaliente calificación al cumplir con todos los indicadores de evaluación; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados; presentó 2 publicaciones: "Perú, Familia y Violencia" y "Legitimidad y futuro", en los que obtuvo 1 punto en total; en relación a su desarrollo profesional, participó en 66 eventos académicos de diversas instituciones educativas de los cuales 9 han obtenido calificación dentro de los que se encuentra el Curso de Ascenso en el que obtuvo 17 de calificación;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Vilma Heliana Buitrón Aranda durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables:

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, y con la recomendación realizada, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 18 de octubre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora Vilma Heliana Buitrón Aranda y ratificarla en el cargo de Juez del Trigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Registrese, comuniquese, publiquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

EDMUNDO PELAEZ BARDALES

CARLOS ARTURO MANSKI A GARDELLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ



CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

FE DE ERRATAS

En la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 412-2010-PCNM, de fecha 18 de octubre de 2010.

1. En el sexto considerando de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura № 412-2010-PCNM.

DICE:

"Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, y la recomendación realizada, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros Intervinientes...".

DEBÉ DECIR:

"Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes...".

EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

Presidente

JORGE MATIENZO LUJÁN Secretario General